





vacenaz los dhos bueyes e ganados dela vor de los verinos dela dha villa a az an  
tar e alar qta la dha dehesa en al qunas tierras e terminos que con ella con fi  
nan et que tanx parte de tierras e terminos bastarian para ello e por que si m  
tes e mojonos e silas tales tierras heran de herederos o ayas heran e si verma  
dano e peruyzio de en sanchar la dha dehesa a otro al qun concejo o concejos e per  
sonas particulares et q peruyzio se si quna dello e que concejos e personas  
e de q cabza e que para averda dha yn forma aon fuesen llamados e oydo los  
concejos e personas a quento cada et que serien abiesen los testigos e yn for  
ma aon q las partes e cada vna dellas presenten sen segund q mas largamente se  
contema en la dha m cora por virtud de la qual fue avida la dha yn forma aon:  
e trayda e presentada en el dho m consejo y en el vista unx mente con la co  
pusiaon fecha por parte de la abdad de merida e de la villa de la fuente del maes  
tre. E los testigos e probancas presentados por vnas las dhas partes y el xares  
cer del juez que hizo la dha yn forma aon y acra consen timen ad del concejo del  
almendracejo e todo lo de mas que cerca dello verse de vno falloso q el dho concejo  
de la abdad tema mucha nescesidad de en sanchar la dha dehesa e fue acordado  
q de vna mandar dar esta m cora en la dha qn e yo a vello por bien por la  
qual doy lianaa e facultad al dho concejo de la abdad para q adiendo compra  
e comprando por compra e donaaon las dhas tierras puedan en sanchar la dha de  
hesa en las dhas tierras delavor que ovn unx a ella qz la dha villa que se di  
zen la pena del molino des de la qbera de quada qra hasta el arroyo de lo bon  
veno et co pedao tierras por baxo de la dha dehesa a dozigen el abeo de la abdad  
hasta el charco del herrero e hasta el arroyo de los molinos de buena vida en que  
puede aver dozigenx hane qas de tierra en sembradura las quales dichas qas  
manzo q sean aridas e temdas et guardadas e defendidas por dehesa abesa de  
e penas e condiaones de la dha dehesilla de qta e que por al dehesa de hesada la  
yan e ten qan et qozen della los verinos dela dha villa para sus bueyes e ga  
nados delavor perpetuamente con tal condiaon q el dho concejo de la abdad sea  
obligado de dexar paso condeuble por la dha en sanchar a vista e parecer del m qo  
cristoz de la provincia de leon e de su alcalde mayor qz donde pasen los ga  
nados dela dha villa de la fuente del maestro e de los otros lugares q tie  
nen comunid ad en aquellos dmnos e otrosi con condiaon q el dho concejo de  
la abdad sea obligo de preontar esta m provision en el primero capitulo.  
e general q sea lebrare de la dha orden e de pedir e aver della yn forma aon sope  
na q sean v no los qzere e cumpliere que las dhas tierras dan e queden az  
bal dnos comunes de fund e de la mana q hasta a q lo ansido de lo qual man e dar  
e dista m cora librada en el dho m consejo e sellada yn malla de la dha o  
denada en la villa de vallid a trevix dias del mes de junio año del nas am  
cax de mo salvadoz ihu xpo de mill e q mende e veynte años / Hernando  
de qta ludovicus licenaa tus fernandus lianaa tus lianaa tus luxan. yo  
sanche de paz escriuano de camara de su cesarea catolica ma ffe stad la fuz  
escriuor por su mandado con acuerdo de los del su consejo de las ordenes ffe qta  
da sancho de paz por chanciller hernandi de brivesca de pueo de lo qual en el  
capitulo general de la dha orden q se celebra en la villa de vallid este año de  
vno fue presentada por vte del dho concejo alcaldes e oidores e ffeales y hon  
brubienos de la villa de la abdad la dha m cora e yn testimonio sinado de romano pu



de la alantia y ensancha de dehesa que avir tud della avian fechos me fue suplicado  
la mandase a nfirmar e por q no mostraron como avian de xado la paxere da  
m como avian ya gado las tierras q avian tomado para la dha dehesa alas perso  
nas ayas heran segund q por la dha m provision es estado mandado noles fue  
dada la dha confirmacion e voa ot suz licacion cona avir de del dho m onsejo  
mande dar o tra m provision su tenor dela qual es ote q sesi que donca  
tos por la graa de dios Rey de romanos . r. envezadoz m por su gusto  
rey de castilla de leon de aragon de las dhas de hzlm gen davia de tra  
nada de toledo de valencia de galizia de mallorca de sevilla de cerdeña de  
cordoba de cozaca de murcia de jaen delos al fandes de al fex m de gibraltar  
tar dha y las de canaria de las yndias y las de tta firme de l mazo oceano con  
de abazilona omoz de vucaya y de molina duque dea tenas y de nico papa  
conde de fu y bellon y dea zdama mar. q deo ustan y de goa m archa du q  
de austria duque de bor gona y abrabante conde de flando y de tirule q ad  
m nistradoz perpetuo de la orden de la cavalleria de bany a qo por ab audas  
apostolica. avos el conceso aceses de fides e fia ales e ombres buenos  
de la villa de la zedchal salid de graa sepado q en el m onsejo de la dha  
den fuedista vna de traon q por vna parte fue en el presente en q me he  
ziste de la con diziendo que yo os o demandado dar vna m provision libe  
en el dho m onsejo sellada con m sello de la dha orden para q vudieses  
loza vna dehesa boyal en acrias tierras de berderos contano q vudieses  
de xase de vna vereda a vista e parecer del m Governador de la dha dha deo  
y donde vudieses pasar los ganados de los dha villa de la fuent de la  
estre de otros pueblos q tienen comu dades en pagar son q dha dha de  
tierras q tomases para la dha ensancha e on q a tra xese de dha m m  
capitulo general de la dha orden q se celebrase e q avir vna parte abas de  
vudieses de dha ensancha de dehesa fechos por los m mos m onses  
tem dros en la dha m provision en el capitulo general de la dha orden y al  
arte m te se celebra en esta villa de vallid para q os fuese confirmada e q  
noscoda la dha confirmacion por queno t ax iste avir quando como de pas  
tes la dha vereda a vista del dho Governador m mostraste avir ya gado  
las dha tierras alas personas ayas heran suplicando me vos mandu se  
dar licancia para dar de la dha ensancha fasta qo titulo general co  
mo basta a q avir e usado e vos mandase senalar e m onsejo de dha  
dentro del qual vudieses de gazer e traer el vudieses m m e as dha  
diliencias e como la m m d fuese y en el dho m onsejo fue acordado  
q de via mandar dar esta m carta para vos en la dha fazon e yo de vello.  
Avien porque vos mandu quedasen en tu de aent dias y primeros de luyen  
tes quedos de ve asigno por vdo plazo e termino perentorio fa fave  
de xose la dha vereda a vista e parecer del dho Governador y donde  
vudieses pasar libremente los dhos ganados e paguys las dhas tierras q  
para la dha ensancha avir tomado alai per a nas ayas heran segun  
e por la forma e manera q avir tiene en la dha m provision e que sen  
tro del dho termino enheys al dho m onsejo e testimonio e testimonios  
en man e q ha gan fce de como lo avir an si fecho e cumplido q vudieses





ver et proveer subrelo lo que deya ser proveydo e que durante el dho Reyno no se usase  
de la dha en sancha como hasta aqui lo aveya fecho pero a quel pasado mandado  
q no se a proveer en cosa alguna de la dha en sancha sin licencia e mandado  
de sopena de la mrd e de diez mill mrs para la mcamera dada en la villa de valia  
solida auco dias del mes de agosto año del nascamiento de nro saluador ihu xpo de  
mill e quinientos e veinte e tres años. hernando de veiga comendador mayor  
hiduuius hanaatus lianaatus luxan mcualastello doctor. yo fransco guez  
ffero romano de amaza de su osarea y rutilia magestad la fizesciez av suma  
dado con acuerdo de los del su consejo de las ordenes ffestrada fransco guerte  
ro nacola chan allez. despues de lo qual en la abdad de burgo a doze dias del mes  
de noviembre de este dho presente año fernando ffodri guez en nonbre e como pro  
curador que semo ser del dho condeo premo en el dho m consejo las dhas ms  
caixas que de suso van yn corporadas e tres testimones. signados de alonso ffel  
ffel romano publico de la dha villa av el vno de los quales parece que el dho  
condeo es fraales del co tros muchos vezinos de la dha dicea q se avian yn  
tado a canjana tam da segund e como lo tienen de uso. y de costumbre en  
dois dias del mes de setiembre del año pasado de mill e quinientos e veinte  
años por virtud de la dha m primera caixa q se suso da yn corporada de vn  
acuerdo voluntario e quier fueron al dho sitio de tierras en la dha m caixa  
contendos q estan yn x con la dha de hesilla e a mozonacion lo que semo tío  
dentro en ezea por los limites e mozones si guientes hizo el primer mo  
zon por baxo de la de hesilla en vn azabche yn x alas alas de la cabeza  
del molino de buena vida en la Vega e de alli si guiendo en el fin con dha  
tierra de Juan gonzalez perez yn x alas tierras del condeo donde au  
za el camino de buena vida e el camino q va alas vinas del castillo de rizo o tro  
mozon e de alli si guiendo todo el camino de buena vida a delante hasta el  
foyo que viene de la dha de hesilla donde traviesa el dho camino. que va a  
los molinos de buena vida al dho a foyo se hizo e av mozon e de alli si gu  
iendo toda la dha mozoneza todo el foyo a fuba hasta la buelx q haze el dho  
a foyo yn x con la barranca berrmeda en vna cosa q se hizo o tro mozon e  
de alli todo el foyo a fuba hasta el camino de badaoz se hizo o tro mozon e  
de alli si guiendo todo el foyo a fuba hasta vn mozon de vn quijarro blanco que  
va de la zabchal a solana todo lo qual quedo a mozonado para de hesa de hesa  
da con forme ala dha provision de alise dimieron ala pena del mozonio que  
esta yn x ala villa e hizieron los limites et mozones si guientes hizo el  
primer mozon al abiguera de la vna de alonso perez de moza e de alli si gu  
iendo al castro de los cortinales en la tierra que hera de pero para a de marina  
fuba se hizo e tro mozon e de alli si guiendo los mozones hasta la pena fforda  
veneca se hizo vn mozon y de alli si guiendo hasta el camino q va de la za  
vihal a ovlana si guiendo todo el camino de la vna de la vna de las dhas hasta la  
mar blanca se hizo o tro mozon yn x con la mozonera antigua de la dha de hesi  
lla e de alli se feneso la dha mozonera todo lo qual quedo hazia la dha de hesilla  
quedo por de hesa de hesada con forme ala dha provision y por el o tro de  
los dhos testimones parece q hernan sanchez al huayl del m governador  
de la provincia de leon por comision e mandamiento que es dho m governador le dio  
por virtud de la dha m segunda provision que de suso va yn corporada en



premia del dho conceso e ofiaces y en Absencia y ffeberia de los conatos de las  
villas de la fuente del maestre y los sanos y el almendralejo que para ello a  
bian sido ardos por mandamiento del dho m governador fizo el dho al guazil a  
briz y amosnar vna cañada por mitad de la dha alar ga y en sancha de de he  
sa por donde puedan pasar y pasen los ganados de los vezinos de las dhas villas  
y de los otros lugares q tienen comunidad con el dho conceso de la zedchal por los  
lmytes y en la forma siguiente. Hizo vn mojon de piedra e tierra en las villa  
zes que estan unidas Al charo de la muger e por baxo de a quel se hizo otro mo  
jon de piedra e tierra y el dho al guazil hizo medir por pasos de vn mojon  
otro acent pasos en que de la boca de la cañada junta a la ffebera de tta  
daxn que es al dho charo de la muger y de alli siguieron por vn valle a ffebera  
q dizen el valle de val fragoso y hizieron otro mojon por aya de los dhos villa  
zes de piedra e tierra e otro mojon de piedra y tierra a la parte de a q en que se  
midieron otros acent pasos de anchoz de manera q la dha cañada leda a en va  
sos de anchoz e asi que si fuyendo todo el dho valle a ffebera de val fragoso  
segund dho es hizieron otro mojon de piedra e tierra y luego a la parte de a q  
se hizo otro mojon de piedra e tierra en que se midieron en el acent pasos de  
anchoz de vn mojon a otro e de alli siguieron todo el dho valle a ffebera de  
val fragoso e hizieron otro mojon de tierra e piedra e luego a la parte de a q  
se hizo otro mojon de piedra e tierra de anchoz de otros acent pasos e de a  
alli siguieron todo el dho valle de val fragoso a ffebera e hizieron otro mo  
jon de tierra e piedra y a la parte de a quel otro mojon de tierra e piedra  
de anchoz de otros acent pasos e de alli siguieron el dho valle a ffebera de val  
fragoso hizieron vn mojon de piedra e tierra e otro mojon a la parte de  
tierra e piedra en que se midio e otro acent pasos de anchoz de vn mo  
jon a otro y de alli siguieron al mojon e alli se hizo otro mojon de tierra  
e piedra y a la parte de a quel se hizo otro mojon de tierra e piedra en que se  
midio por pasos e de los dhos acent pasos de manera que alli se fenesa la dha  
mojonera junta al dho camino y la dha cañada y parece que el otro mojon  
mo que el dho conceso de la zedchal tiene pagadas las dhas tierras que para la  
dha en sancha a dhan amado a las personas cuyas heras e asi presentas de  
las dhas provisiones e a otros mojos me fue suplicado e pedido por mojos q  
del dho conceso de la zedchal por vna supetiaon que en el dho m conceso fue:  
premiada que les mandase con firmaz la dha en sancha y alar gase de  
hesa por los dhos lmytes y mojones por donde estava fecha y deslindada  
segund dho es para que a gora e de aqui adelante para syen pre jamas sea  
avida e tenida e guardada e de fendida por de hesa de hesada del dho con  
ceso de la villa de la zedchal segund y de la manera que lo es la dha de hesa  
de hesa e con el mismo privilegio e penas e andiaones de la dha de hesa de  
la o como la misma fuese e yo con acuerdo de los del dho m conceso todo lo  
por bien e por la presente apruedo e con firmo la dha alar ga y en sancha  
de de hesa por los dhos lmytes e mojones e segund e por la forma e  
manera que de suso va declarado y mando que para a gora e para siempre





namias sea a vida et tenida e guardada e defendida por dehesa dehesada del dho  
concejo de la villa de la zaval al se gins et de la manera que lo es la dha dehesa  
vieja et con el mismo privilegio et penas et condiciones de la dha dehesa vi  
esa et que por tal dehesa dehesada la ayen et tengan et gozen della el dho  
concejo e vezinos de la dha villa de la zaval para sus buexes e ganados de  
laboe perpetua mente con el condicon que el dho concejo de la zaval  
teugasiempre abiera a mojonada deslindada et aclarada la dha dhere  
da et canada por la dha en sancha et alarga de dehesa por donde pueden  
pasar y pasen libremente los ganados de los vezinos de las dhas villas:  
de la fuente del maestre y de los sanos vel almen d raleso e de los otros lu  
gares que antemdo e tienen comunidad en el pasto e a provechamena de los  
dhos terminos donde se hizo la dha ensancha e alarga de dehesa e de fi  
endo firmemente q n n g una mal g unas personas no bayan ni pasen  
contra lo suso dho ni contra usa alguna ni parte dello so pena que si fue  
re fuerre le sera de mandado condico y con orden y si fuerre se g lar y n cu  
rrira en pena de la mi md e de diez mill mrs para la mi camara de lo qual  
mande dar e di esta mi carta firmada de mi nombre e sellada con mi se  
llo de la dha orden e mando al dho concejo de la zaval que la enbio de  
primero capitulo general que de la dha orden se celebrare para q en el sea  
vista e con firmada. Dada en panplona a veynte e quatro dias del mes  
de diciembre año del nasamien de nro salvador ihu xpo de mill e quin  
ientos e veynte e tres años de soberraydo. o dia e de xpo de panplona  
hasta la buelx q haze el vala voel p. yo pedro de euacola secretario de  
sucesaria catolica magestad la fize escrevir por su mandado hernando de ve  
ga comendador mayor nicolas tello doctor luduicus hanaatus hanaa  
tus luxan corre gida. e gstrada franco g uerrero franco g uerre  
ro porchanallez. et agora por parte del dho concejo alcaldes e g gido res  
ofiaades e honbres buenos de la dha villa de la zaval me fue suplicado e  
pedido por mi mandado a probar e con firmar la dha mi carta e provision  
q de suso va yn corporada e la mandase guardar e cumplir se gund et como  
en la dha mi carta e contiene e yo con acuerdo e o tor g amien de los se  
verendos padres don fran martinez prior del condeno de ddes e don ju  
alonso prior del condeno de sant marcos de leon e de don andr mo de  
fonseca cuyas son las villas de coca y alahijos comendador mayor  
de castilla e de don fernando de toledo comendador mayor de leon  
e de don alonso tallez g ron cuya es la puebla de montalvan e de  
llero de la dha orden e menda por el don pedro de acuña comendador  
de monesterio e de gutierrez gomez de fuensalida caballero de la dha  
dha orden e menda por el don lorencio manuel caballero de la dha orden  
e de don gza hernandez manrique conde de osorno caballero de la  
dha orden ni presidente del consejo de ella et de don diego de men  
doca conde de melix comendador de dsagre et de don diego hernan  
dez de cordoua comendador de atuesca et de don fadu que de acuña





comendador de monte molin & de don pedro de xedo marques de villa franca  
 comendador de montreal & de fran de los couos mi secretario comendador de los bas  
 timientos de la prouincia de leon & de petro gon calez de mendoca cavallero de la di  
 cha orden & de don juan de cuniga comendador de la menbrilla & de don todri  
 go manrique cavallero de la dicha orden & mienda por el don aluaro de luna co  
 mendador de dos barrios q son los trezes de la dha orden touelo por bien & por  
 la presente a pruebo & con firmo la dha micara & prouision que de suso bay n cor  
 porada & mando que valga & sea guardada en todo & por todo como en ella se con  
 tiene & se fund que fasta aqui ceasido guardada & de fiendo firmemete  
 q nin guña ni algu nas personas no bayen ni pasen con tralo contenido en  
 la dha micara & prouision ni con tra cosa alguna ni parte della so pena que  
 si fuyere fuere le sera de mandado con dios y con orden & si fuere seglar yn cu  
 lita en pena de la mitad & de diez mill mis para la m camara de lo qual mande dny  
 & desta micara firmada de mi nombre & sellada con el sello de la dha orden & con  
 el sello del dicho capitulo dada en la villa de valladolid a vny dias del mes  
 de marzo Año del nacimiento de nro saluador chū xpo de mill e quymien  
 tos e ve ynte & siete años / va escrita sobre raydo / o di villa de la fuente.  
 valz

R. M. de ...  
 1570

*[Faint handwritten text]*

*[Large handwritten signature]*  
 Pedro de Cua cola secretario de su ces. y cath magra  
 En mandado



Confirmacion de vna en sancha de dehesa q con licencia de d. m. h. y o el con cesso  
 de la zavalhal

*[Handwritten signature]*



... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...